

CONVENIO N° 141 -2019/MINEDU

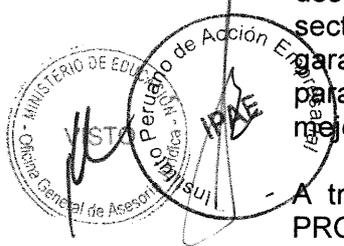
CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y EL INSTITUTO PERUANO DE ACCIÓN EMPRESARIAL - IPAE

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional en adelante EL CONVENIO, que celebran el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, a quien en adelante se le denominará MINEDU, con RUC N° 20131370998, con domicilio legal en Calle Del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Viceministro de Gestión Institucional, señor GUIDO ALFREDO ROSPIGLIOSI GALINDO, identificado con DNI N° 04414988, designado mediante la Resolución Suprema N° 004-2019-MINEDU y con facultades para suscribir la presente adenda, otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y sus modificatorias; el MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO, con RUC N° 20131023414, con domicilio legal en Avenida Salaverry N° 655, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, representado por el Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, señor JAVIER EDUARDO PALACIOS GALLEGOS, identificado con DNI N° 25611003, designado mediante Resolución Suprema N° 026-2018-TR, y con facultades para suscribir el presente convenio otorgadas a través de la Resolución Ministerial N° 004-2019-TR; a quien en adelante se le denominará MTPE; y el INSTITUTO PERUANO DE ACCIÓN EMPRESARIAL – IPAE, con RUC N° 20137254205, con domicilio legal en Calle Víctor Maúrtua N° 135, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por el Director Ejecutivo, señor FERNANDO SERGIO BALBUENA FAVARATO, identificado con DNI N° 08785141, y el Gerente de Administración y Finanzas, señor AMADEO TEODORO FERNANDO DRINOT VASQUEZ DE VELASCO, identificado con DNI N° 07791330; según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11007802 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará IPAE; según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES

1.1. El MINEDU es un órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado. Asimismo, tiene entre sus funciones asegurar, desde una perspectiva intersectorial en una acción conjunta con los demás sectores del Gobierno Nacional, la atención integral de los estudiantes para garantizar su desarrollo equilibrado; así como establecer los lineamientos básicos para garantizar la participación de la sociedad civil en la orientación y mejoramiento de la educación.

A través del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, dependiente del Viceministerio de Gestión Institucional se encarga, entre otras funciones, de fomentar la articulación entre la formación académica y las necesidades del sector y del país, en contextos de demanda laboral pública, privada y emprendimiento.



Ministerio de Educación

- 1.2. El **MTPE** es el organismo rector en materia de trabajo y promoción del empleo, y ejerce competencia exclusiva y excluyente respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en materias de información laboral e información del mercado de trabajo, promoción del empleo, autoempleo, intermediación laboral, formación profesional y capacitación para el trabajo, normalización y certificación de competencias laborales, reconversión laboral y migración laboral.

La Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral del **MTPE**, se encarga de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, evaluar y supervisar las políticas públicas en materia de Orientación Vocacional e Información Ocupacional, acción relevante para asesorar e informar a las personas en el complejo proceso de elección de una formación para el trabajo, así como en la construcción de trayectorias laborales.

Asimismo, la Dirección General de Promoción del Empleo del **MTPE**, a través de la Dirección de Investigación Socioeconómico Laboral, promueve la implementación de los observatorios socio económicos laborales en el ámbito regional y/o local; y realiza la supervisión y evaluación de dicho proceso. Igualmente, dirige, coordina y ejecuta el desarrollo del Observatorio Socio Económico Laboral Modelo, que es un instrumento de producción, análisis y difusión de la situación socio económica laboral en un ámbito regional determinado, que brinda a las instituciones y empresas, información oficial sobre el mercado de trabajo y formativo para la toma de decisiones con el apoyo de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

- 1.3. **IPAE** es una asociación privada sin fines de lucro que propone y desarrolla iniciativas en beneficio del país, convocando a personas, empresas e instituciones con vocación ciudadana, para ejecutarlas. Se rige por su Estatuto y por las normas que le resulten aplicables.

A través del Centro por la Educación, **IPAE** promueve iniciativas educativas innovadoras y de impacto que propician la formación de ciudadanos competitivos que el país necesita.

Para los efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia a **MINEDU**, **MTPE** e **IPAE**, serán denominados, **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. Mediante Resolución Ministerial N° 287-2016-MINEDU se aprueba el Documento Prospectivo al 2030 del Sector Educación y el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016-2021 del Sector Educación; cuyo Componente 4 Gestión Sectorial, Subcomponente 4.3 Gestión de la Información, establece la importancia de la gestión de la información en el nivel de educación superior vinculada al desarrollo de mecanismos de provisión de información sobre los aspectos más significativos de la educación superior a los diferentes actores interesados del Estado o de la sociedad. Asimismo, el Objetivo Estratégico Sectorial 2 "Garantizar una oferta de educación superior y técnico-productiva que cumpla con condiciones básicas de calidad", del Plan Estratégico Sectorial



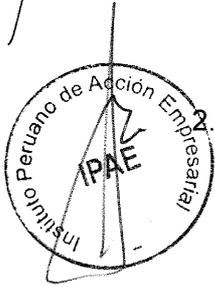
Ministerio de Educación



Multianual (PESEM) 2016-2021 del sector Educación, aprobado por Resolución Ministerial N° 287-2016-MINEDU, establece, en su Acción Estratégica 2, contar con información confiable y oportuna de los servicios educativos de educación superior, que permita una mejor toma de decisiones tanto para el Estado como para la comunidad educativa.



2.2. Mediante Acuerdo N° 001-002CD-2016 del Acta del Consejo Directivo N° 002/2016 Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, se aprueba el Plan Estratégico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, del 2016 al 2021, "Rumbo al Bicentenario"; cuyo lineamiento de política 6, establece promover la calidad de la oferta educativa articulando, bajo un marco de evaluación continua, a los sectores público y privado que permita contar con IES seleccionadas para los fines de cada tipo de subsidio público para la educación superior.



3. Por su parte, el **MTPE** mediante Resolución Ministerial N° 135-2016-TR, aprobó el "Plan Estratégico Sectorial Multianual PESEM 2017-2021 del Sector Trabajo y Promoción del Empleo", actualizado mediante Resolución Ministerial N° 329-2016-TR; el cual contiene los objetivos estratégicos del sector y las acciones estratégicas planteadas que exige la aplicación de un enfoque de inclusión para los grupos de población vulnerable; asimismo, se incluye entre otros objetivos la inserción laboral formal de la población en edad de trabajar, que tiene como estrategia mejorar el acceso y uso de la información del mercado de trabajo de los agentes socioeconómicos, reducir el empleo informal en los agentes socioeconómicos; así como promover el acceso al mercado formal del trabajo de la población en edad de trabajar.



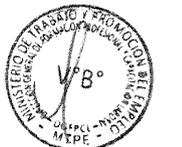
2.4. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 021-2006-ED, se aprobaron los Lineamientos Nacionales de Política de la Formación Profesional, en cuya Política 3 se encuentra la estrategia correspondiente a generar, fortalecer e institucionalizar los mecanismos de inserción al mercado de trabajo y de orientación vocacional y profesional, fomentando la cultura empresarial e interrelacionando la demanda laboral con la oferta formativa.



2.5. El 13 de noviembre del 2014, **LAS PARTES** suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional con el objeto de ejecutar las acciones necesarias a fin de desarrollar un Observatorio de Educación y Empleo, dirigido a los jóvenes cercanos a iniciar su formación en la educación superior, que brinde información oportuna y de calidad acerca de la oferta educativa y la demanda laboral, y les permita decidir mejor su futuro profesional. Como resultado del trabajo interinstitucional, con fecha 21 de julio de 2015 se realizó el lanzamiento de la plataforma tecnológica del Observatorio de Educación y Empleo "Ponte en Carrera". Además, el 23 de mayo del 2016 se lanzó la versión 2.0 de la citada plataforma tecnológica.



2.6. El 24 de abril del año 2017, **LAS PARTES**, suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 424-2017-MINEDU, con el objeto de establecer el marco para la ejecución de acciones necesarias para el fortalecimiento del Observatorio de Educación y Empleo "Ponte en Carrera", dirigido a jóvenes



Ministerio de Educación

cercanos a iniciar su formación en la educación superior, brindando información oportuna y de calidad acerca de la oferta educativa y la demanda laboral, permitiéndoles decidir mejor sobre su futuro profesional.

- 2.7. Sobre el particular, **LAS PARTES** acuerdan suscribir un nuevo convenio con el objetivo de continuar con el desarrollo de las acciones necesarias para el fortalecimiento del Observatorio de Educación y Empleo "Ponte en Carrera".

El presente Convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, es de cooperación, sin fines de lucro.

CLAUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación, y sus modificatorias.
- Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y modificatorias.
- Ley N° 29837, que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, y su modificatoria.
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 021-2006-ED, que aprueba los Lineamientos Nacionales de Política de la Formación Profesional.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044 y modificatorias
- Decreto Supremo N° 004-2014-TR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y modificatoria.
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 003-2008-PCM, que prohíbe el uso de la denominación de los Ministerios y Organismos Públicos Descentralizados, así como de las siglas y logos institucionales sin la autorización respectiva.
- Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Suprema N° 001-2007-ED, que aprueba el "Proyecto Educativo Nacional al 2021: La Educación que queremos para el Perú".
- Resolución Ministerial N° 135-2016-TR, que aprueba el "Plan Estratégico Sectorial Multianual PESEM 2017-2021 del Sector Trabajo y Promoción del Empleo".
- Resolución Ministerial N° 287-2016-MINEDU que aprueba Documento Prospectivo al 2030 del Sector Educación y el Plan Estratégico Sectorial Multianual de Educación (PESEM) 2016-2021.



Ministerio de Educación



- Resolución Ministerial N° 032-2019-TR, que aprueba “Plan de Integridad y Lucha contra la Corrupción del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL) 2019-2020”.
- Resolución de Secretaría General N° 211-2017-MINEDU, que aprueba la Directiva N° 003-2017-MINEDU/SG “Formulación, Revisión, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Convenios celebrados por el Ministerio de Educación”.
- Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC).
- Resolución del Secretario General N° 067- 2017-TR/SG, que aprueba el “Manual de Identidad Corporativa del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo”.
- Resolución del Secretario General N° 001-2019-TR/SG, que aprueba la Directiva General N° 001-2019_MTPE/4 “Disposiciones para la elaboración, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de convenios de colaboración interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y entidades públicas e instituciones privadas, nacionales e internacionales”

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco para la ejecución de acciones necesarias para el fortalecimiento del Observatorio de Educación y Empleo “Ponte en Carrera”, dirigido a los jóvenes cercanos a iniciar su formación en la educación superior, brindando información oportuna y de calidad acerca de la oferta educativa y la demanda laboral, permitiéndoles decidir sobre su futuro profesional.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

5.1. De acuerdo a sus competencias, son compromisos comunes para **LAS PARTES** los siguientes:

- Definir los contenidos del Observatorio de Educación y Empleo “Ponte en Carrera”.
- Fortalecer la plataforma tecnológica del Observatorio de Educación y Empleo “Ponte en Carrera” a través de mecanismos y acciones que permitan se constituya como un referente para la toma de decisiones de los jóvenes en su futuro profesional.
- Fomentar y realizar la difusión del Observatorio de Educación y Empleo “Ponte en Carrera”, utilizando material de apoyo atendiendo a la necesidad y disponibilidad presupuestal de cada una de **LAS PARTES**. Las actividades de difusión serán informadas oportunamente entre **LAS PARTES** con motivo de no duplicar esfuerzos y mantener una gestión organizada.
- Promover el desarrollo de estudios e investigaciones con la información del Observatorio de Educación y Empleo “Ponte en Carrera” y otros, que complementen el contenido del Observatorio y contribuyan a su propósito.
- Evaluar el funcionamiento y los resultados alcanzados por el Observatorio de Educación y Empleo “Ponte en Carrera” para la mejora y ampliación de dicha herramienta.



Ministerio de Educación



- Desarrollar estrategias y acciones para fomentar en los jóvenes el uso del Observatorio de Educación y Empleo "Ponte en Carrera", para el logro del objeto del Convenio, definidas por **LAS PARTES**.
- Utilizar la información que se intercambie o genere con motivo del presente Convenio, así como de cualquier asunto relacionado con el mismo, no pudiendo emplearla para cualquier propósito distinto, sin la autorización de cada una de **LAS PARTES** y de acuerdo a los parámetros de la Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento.

[Handwritten signature]

5.2. El MINEDU se compromete a:

- Brindar y mantener actualizada la información sobre la oferta formativa de educación superior, necesaria para la gestión y el desarrollo de la plataforma tecnológica del Observatorio de Educación y Empleo "Ponte en Carrera".
- Sistematizar y difundir a través de la plataforma tecnológica del Observatorio de Educación y Empleo "Ponte en Carrera", la información de la oferta formativa de educación superior bajo un formato dinámico que tome en cuenta las formas de comunicación de los jóvenes.



5.3. El MTPE se compromete a:

- Brindar y actualizar la información sobre la demanda laboral actual y futura y la derivada de la Planilla Electrónica, debidamente priorizada en la plataforma tecnológica del Observatorio de Educación y Empleo "Ponte en Carrera"; toda información se proporcionará bajo el parámetro de la Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento
- Convocar y sensibilizar a los actores sociales a participar y/o realizar actividades que coadyuven a los fines del Observatorio de Educación y Empleo "Ponte en Carrera".
- Proveer información anonimizada respecto de los ingresos y empleabilidad de los egresados por carrera y de las instituciones de educación superior.
- Brindar información que contribuya a la reducción de la inadecuación ocupacional.



5.4. IPAE se compromete a:

- Convocar y sensibilizar al sector privado para garantizar su apoyo en las acciones que se requieran para lograr los fines del Observatorio de Educación y Empleo "Ponte en Carrera".



CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

- 6.1. La suscripción del presente convenio, no implica, ni supone transferencia de recursos o pago de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**.
- 6.2. Cada parte asumirá independientemente los costos y gastos que pudieran derivarse de la ejecución de los compromisos asumidos en el presente Convenio, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.



CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

LAS PARTES acuerdan designar como coordinadores:





Ministerio de Educación

Por el **MINEDU**:

El/la Director/a Ejecutivo/a del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.



- Por el **MTPE**:

El/la Director/a General de Formación Profesional y Capacitación Laboral.

- Por **IPAE**:

El/la Gerente/a del Centro por la Educación.

LAS PARTES, podrán designar a un representante alterno o sustituir a los designados en el presente documento mediante comunicación escrita cursada a cada una de ellas.

CLÁUSULA OCTAVA: ORGANIZACIÓN DEL OBSERVATORIO



La coordinación entre **LAS PARTES** para las actividades vinculadas al Observatorio de Educación y Empleo “Ponte en Carrera” se organiza en cuatro (4) niveles:

- **Nivel 1. Equipo de Dirección**

Conformado por el/la Viceministro/a de Gestión Institucional del **MINEDU**, el/la Viceministro/a de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral del **MTPE**, así como el/la Director/a Ejecutivo/a de **IPAE**. El Equipo de Dirección tiene como función orientar y validar los procesos, contenidos y productos vinculados al Observatorio de Educación y Empleo “Ponte en Carrera”; así como representar a sus instituciones y autoridades a fin de dar las facilidades para lograr los objetivos previstos y ser voceros públicos de este sistema de información.

- **Nivel 2. Equipo de Gestión**

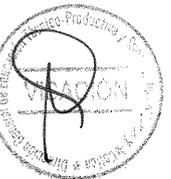
Conformado por el/la Director/a General de la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral del **MTPE**, el/la Director/a Ejecutivo/a del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo del **MINEDU** y el/la Gerente/a del Centro por la Educación de **IPAE**. El equipo de gestión tiene como función proponer y definir los procesos, contenidos y productos vinculados al Observatorio de Educación y Empleo “Ponte en Carrera”, para garantizar los objetivos previstos, tomando en cuenta los acuerdos que **LAS PARTES** establezcan. Para ello, se designarán equipos técnicos de trabajo, los cuales serán constituidos de común acuerdo entre **LAS PARTES**.

- **Nivel 3. Consejo Consultivo**

Conformado por profesionales de reconocido prestigio en la temática de educación y empleo, brindando su apoyo ad honorem, quienes serán designados por el Equipo de Dirección. Tiene como función asesorar al Equipo de Dirección, y al Equipo de Gestión en el desarrollo del Observatorio de Educación y Empleo “Ponte en Carrera” y difundir esta herramienta en los espacios públicos donde se desenvuelvan, conforme a las leyes de la materia.

- **Nivel 4. Equipo Técnico**

Equipo multidisciplinario conformado por especialistas, según las materias vinculadas al funcionamiento del Observatorio de Educación y Empleo “Ponte en Carrera”.



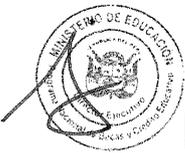
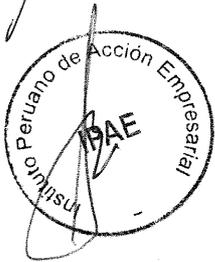


Ministerio de Educación



Carrera”, por común acuerdo entre **LAS PARTES**. Su función es actualizar los contenidos, asegurar el óptimo funcionamiento del Observatorio e implementar las mejoras acordadas por el Equipo de Gestión para futuras versiones del mismo, y otras que se les asigne. Este equipo está liderado por un Coordinador que depende administrativamente del **MINEDU** y tiene las siguientes funciones:

- a) Recoger y consolidar las propuestas del Equipo Técnico, del Equipo de Gestión y del Equipo de Dirección
- b) Elaborar propuestas de plan de trabajo de los acuerdos suscritos en el Equipo de Dirección.
- c) Liderar la implementación del plan de trabajo aprobado por el Equipo de Gestión.
- d) Identificación de espacios propicios para la difusión del Observatorio
- e) Coordinación con los proveedores, optimización de procesos y elaboración de informes de avance del plan de trabajo aprobado.
- f) Participación en las reuniones del Consejo Consultivo y del Equipo de Gestión
- g) Participación en eventos relacionados con el Observatorio de Educación y Empleo.
- h) Asesorar y emitir opinión técnica en aspectos de la especialidad
- i) Apoyo en otras actividades relacionadas con el Observatorio de Educación y Empleo.



CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia a partir del día siguiente de su suscripción y tendrá una duración de dos (2) años. Luego de ello, el Convenio podrá ser prorrogado de común acuerdo entre **LAS PARTES**, a través de la suscripción de la correspondiente adenda.



CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos contenidos en el presente Convenio deberán ser realizados mediante la correspondiente Adenda, (la cual, deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento) y formará parte integrante del presente Convenio.



CLÁUSULA UNDÉCIMA: CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

LAS PARTES no están facultados a ceder su posición como parte en el presente Convenio, salvo que exista autorización previa, la cual se materializará a través de la suscripción de la correspondiente Adenda.



CLÁUSULA DUODÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.





Ministerio de Educación

El Convenio podrá declararse concluido, previa notificación entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN

De considerarlo pertinente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente Convenio. En caso de incumplimiento, dentro de los quince (15) días calendario de producido el mismo, la parte afectada requerirá el cumplimiento de los compromisos asumidos a aquella que ha incumplido, otorgándose el plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno derecho.
- Por mutuo acuerdo. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que **LAS PARTES** lo acuerden por escrito.
- Por decisión unilateral. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que **LAS PARTES** comuniquen su decisión a las demás, por escrito.
- Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de **LAS PARTES** lo comuniquen a las demás, por escrito.
- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique a las demás, por escrito.

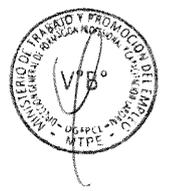
En cualquier caso, de resolución, **LAS PARTES** se comprometen a ejecutar hasta la finalización, los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación; será resuelta mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose de mutuo acuerdo, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DERECHOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y DIFUSIÓN

LAS PARTES se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada una, respecto a la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio.



Ministerio de Educación

LAS PARTES podrán hacer uso de logos institucionales de las otras Partes exclusivamente en el material de apoyo o difusión que se pueda generar en cumplimiento del objeto y de los compromisos asumidos en el presente Convenio, para lo cual deberá contar previamente con autorización expresa, en aplicación de lo establecido en el Decreto Supremo N° 003-2008-PCM.



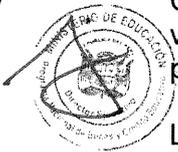
CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen a guardar reserva sobre las bases de datos que **LAS PARTES** tengan acceso con la finalidad de cumplir con el objeto de **EL CONVENIO**; sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, y su Reglamento; así como de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su Reglamento.



CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DISPOSICIÓN FINAL

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.



Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de **LAS PARTES** con quince (15) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los días *04* del mes de *DICIEMBRE* del año 2019.



POR EL MINEDU

GUIDO ALFREDO ROSPIOLISI GALINDO
Viceministro de Gestión Institucional



POR EL MTPE

JAVIER EDUARDO PALACIOS GALLEGOS
Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral



INSTITUTO PERUANO DE ASesoría EMPRESARIAL
I.P.A.E.

POR IPAE

AMADEO DRINOT VASQUEZ DE VELASCO
Gerente de Administración y Finanzas

AMADEO TEODORO FERNANDO DRINOT VASQUEZ DE VELASCO
Gerente de Administración y Finanzas



FERNANDO SERGIO BALBUENA FAVARATO
Director Ejecutivo

